



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

172

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 - 2014 - MDY

Yura, 16 de Enero del 2014

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 7174-2013, presentado por la señora Reyna Clelia Ramos Mendizabal, mediante el cual solicita la Inscripción y Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE SANTA ELISA KM 13"; en Informe N° 02-2014/GDSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Dictamen Legal N° 007-2014-GAJ/MDY, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, conforme al artículo. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.



Que, en mérito al Principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos), se tiene que el principio del debido procedimiento que señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo.



Que, según numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimientos Administrativo General), se tiene el principio de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.



Que, estando a que el expediente fue presentado en el año 2013, se rige por lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MDY, que preceptúa como requisitos para la inscripción de asociación adjuntar en copia simple y/o autenticada por fedatario municipal según corresponda los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Copia autenticada por fedatario del Acta de Fundación con la firma de la mayoría de los socios, c) Copia autenticada por fedatario de los estatutos d) Copia autenticada por fedatario del Acta que aprueba los estatutos, e) Copia autenticada por fedatario del Acta de Elección de la Junta Directiva, f) Copia simple de la inscripción en Registros Públicos, g) Pago por derechos. De la misma forma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

preceptúa como requisitos para reconocimiento de Junta Directiva los siguientes documentos:: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Acta eleccionaria fedateada, c) Nomina de nuevos directivos con dirección y copia del DNI y d) Recibo de pago de derechos.

Que, conforme al Exp. Adm. N° 7174-2013, presentado por la Administrada REYNA CLELIA RAMOS MENDIZABAL, donde solicita la inscripción Directiva de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE SANTA ELISA KM 13" y su respectiva junta directiva; que habiéndose revisado los requisitos presentados para la inscripción de asociación y respecto al reconocimiento de la junta directiva se tiene determinado que el periodo a reconocerse según modificación de estatuto es por dos años y estando a la validez del acta de elección de junta directiva; se emite el Informe N° 002-2014/GDSE-MDY la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indicando que la administrada cumple con los requisitos para el trámite estipulado en nuestro TUPA, en consecuencia resulta procedente la inscripción de asociación y el reconocimiento de la junta directiva.

En mérito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 007-2014-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSCRIBIR dentro del registro de asociaciones de la municipalidad a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE SANTA ELISA KM 13"

Artículo Segundo.- RECONOCER, a partir de la fecha a la nueva junta directiva de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE SANTA ELISA KM 13", por el periodo comprendido entre el 18 de octubre del 2013 hasta el 18 de octubre del 2015, y que estará conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Reyna Clelia Ramos Mendizabal	30863101
Vicepresidente	Lucila Curaca de Saico	29665940
Secretaria	Jessica Elizabeth Carrillo Mamani	40446355
Tesorera	Olga Rosa Corimaya Ramos	29532673
Asistente Social	Ricardina Cruz Llaiqui	29621592
Fiscal	Hilaria María Apaza Zapana	30863168
Vocal	Luzmila Lupa Aroni	29371615

Artículo Tercero.- DISPONER, que el registro de la Asociación y de su Nueva Junta Directiva, mencionada en el artículo primero, sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Secretaria General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada y demás gerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde

Doris Natvidad Vilca Huacasti
Secretaria General

